



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL.**
DEMANDANTE: WILLIAM JARAMILLO VILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO.
RADICADO: 2013-01143

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de la Nulidad y Restablecimiento del derecho - Laboral instaurada por el señor **WILLIAM JARAMILLO VILLA** a través de apoderado judicial en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**. Para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá el apoderado del demandante aportar un nuevo poder en el cual se indique con claridad el número del acto administrativo demandado, lo anterior, en la medida que a folio 1 del expediente se solicita se declare la nulidad del acto administrativo 201100438131 cuyo número coincide con el acto cuya copia se encuentra a folio 24 vuelto, pero el poder visible a folio 20 del expediente, se otorgó para demandar un acto administrativo diferente al mencionado anteriormente.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV